MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN SEVILLA C/ BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE SEVILLA S/N (EXPTE. CONTR 2019 107919).

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en prestar un servicio de Mantenimiento integral del edificio administrativo, parcela exterior y urbanización sede de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla situado en C/ Banda Sinfónica Municipal de Sevilla s/n (Edificio Antiguo Matadero), teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad del mismo con el nivel de prestaciones proyectado, y un correcto coste de explotación. En cualquier caso,la prestación del servicio comprenderá todas las operaciones necesarias de mantenimiento técnico-legal y correctivo, para asegurar la mejor conservación tanto del edificio administrativo donde se ubica la sede, como de las instalaciones incluidas en el mismo. Dichas operaciones incluyen también las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento y las reparaciones necesarias en caso de avería.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación y Deporte dispone de una sede en un edificio situado en C/ Banda Sinfónica Municipal de Sevilla s/n (Edificio Antiguo Matadero). Desde este Servicio se estima conveniente que el edificio cuente con un servicio de mantenimiento integral, dado que en algunas ocasiones se producen situaciones que requieren que exista personal adecuado para responder y reparar las averías, tanto de carácter preventivo como correctivo, que impidan el desarrollo de la actividad laboral y evitar perjuicios no deseados tanto para el personal que presta sus servicios como a los usuarios del mismo. Por lo tanto, para el normal desarrollo y correcto funcionamiento del organismo citado, se propone contratar un servicio de mantenimiento integral del edificio donde se ubica la sede, que mantenga en perfectas condiciones de uso el mismo, así como la parcela exterior y la urbanización del solar, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad del mismo con el nivel de prestaciones proyectado, y un correcto coste de explotación.

III. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Esta Delegación Territorial carece de los medios propios adecuados, tanto humanos como materiales, para desarrollar adecuadamente las actuaciones de mantenimiento necesarios para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos, estimando oportuno la no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone, por lo que se hace necesario proceder a la contratación de un servicio de mantenimiento. Así, se carece tanto de los equipos, herramientas, materiales necesarios para acometer los trabajos que se pretenden con este contrato, como de personal especializado en la relación de puestos de trabajo de esta Delegación, con unos conocimientos técnicos especializados para poder acometer las distintas operaciones y tareas de mantenimiento (ascensores, climatización...). Por otra parte, dentro del objetivo de ofrecer un mejor servicio a los usuarios/as, se acometen pequepñas actuaciones en el acople de los espacios existentes, así como del mobiliario de que se dispone, actividades éstas que deben ser realizadas por personal externo a nuestra Delegación Territorial, por carecer, como ya hemos comentado, de personal propio dedicado a estas tareas. En esta línea, se trata de cumplir con toda la normativa sobre seguridad delas instalaciones para prevenir y evitar posibles accidentes, tanto a los empleados/as públicos, como a los ciudadanos y ciudadanas que acuden a nuestras dependencias administrativas.

Ronda del Tamarguillo s/n. 41005 – Sevilla. Telf.: 955034200
Correo-e: informacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Justificada la insuficiencia de medios y la necesidad de formalización del contrato, debemos ahora concretar cuál es el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado, por el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, al ser éste el procedimiento ordinario, no encontrándose, por razón de su cuantía, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la referida LCSP.

V. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el artículo 131 LCSP la adjudicación se realizará aplicando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, salvaguardando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. De conformidad con el art. 145 de la LCSP para determinar la mejor relación calidad-precio se han tenido en cuenta criterios económicos consistentes en tener en cuenta la oferta económica más favorable, el coste del suministro de materiales que asume la licitadora y la bolsa de horas que pone a disposición de la Administración. Asimismo se han tenido en cuenta criterios cualitativos que están incluidos en el Informe técnico del estado de los distintos elementos e instalaciones del edificio, el Plan de Mantenimiento y el tiempo de respuesta para emergencias . A continuación enumeramos estos criterios:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (Hasta 30 puntos).

1.- Informe técnico del estado de los distintos elementos e instalaciones del edificio, incluidos en el mantenimiento (hasta 15 puntos), resultado del reconocimiento in situ de las instalaciones objeto del contrato, con aportación de sugerencias sobre correcciones y mejoras factibles. La visita al centro será justificada mediante certificación sellada y firmada por funcionario dependiente del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, siendo la aportación de este documento requisito necesario para obtener puntuación por este apartado, según la siguiente proporción:

1.1.- Cuando presente un análisis de los distintos elementos e instalaciones del edificio incluido en el mantenimiento que permita conocer su estado, sus necesidades proponiendo soluciones que se estimen necesarias para paliar las carencias detectadas: 15 puntos.

1.2.- Cuando presente un análisis de los distintos elementos e instalaciones del edificio incluido en el mantenimiento que permita conocer su estado, sus necesidades sin proponer soluciones o las propuestas son genéricas : 10 puntos.

1.3.- Cuando presente un análisis genérico sin proponer soluciones para las carencias detectadas o las propuestas son genéricas: 5 puntos.

2.- Plan de mantenimiento (hasta 15 puntos)

El Plan de mantenimiento es la organización del servicio objeto del contrato en cuanto a programación diaria, periodicidad de los controles y tiempo dedicado a las tareas rutinarias de mantenimiento mediante un protocolo que abarque de manera exhaustiva como se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias para el mantenimiento del edificio, valorándose en la siguiente proporción:

GABRIEL OSUNA CORREDERA		05/06/2019	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0no3CxQ5R26kJiL9ChZa9N0yr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1. Cuando presente una propuesta detallada del plan de mantenimiento que se propone desarrollar considerándose idóneo para el edificio: 15 puntos.
2.2. Cuando presente una propuesta genérica o poco detallada del plan de mantenimiento que se propone desarrollar: 7,5 puntos.

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (Hasta 70 puntos)

1.- Proposición económica (hasta 48 puntos): Se valorará con un máximo de 48 puntos, otorgando la máxima puntuación al licitador que oferte el precio más bajo y las restantes se puntuarán proporcionalmente utilizando el sistema de regla de tres inversa.

2.- Suministro de materiales (hasta 10 puntos): Se valorará con un máximo de 10 puntos, el compromiso de la licitadora de hacerse cargo, en caso de resultar adjudicataria, de los gastos de adquisición de los materiales fungibles, de los productos consumibles y de los repuestos necesarios para atender las necesidades del mantenimiento preventivo o correctivo, otorgándose la máxima puntuación al licitador que asuma el coste de adquisición de materiales hasta 2.000 euros, durante el periodo de ejecución del contrato, puntuándose las restantes proporcionalmente utilizando el sistema de regla de tres inversa.

3.- Bolsa de horas (hasta 10 puntos): Se valorará con un máximo de 10 puntos, el compromiso de la licitadora en caso de ser adjudicataria, de poner a disposición de la Administración una bolsa de horas para trabajos extraordinarios incluidos en el objeto del contrato, otorgándose la máxima puntuación a licitador que oferte una bolsa de horas de hasta 160 horas, durante el periodo de ejecución del contrato, puntuándose las restantes proporcionalmente utilizando el sistema de regla de tres inversa.

4.- Tiempo de respuesta para emergencias (2 puntos): Se valorará con 2 puntos, el compromiso del licitador de respuesta inmediata ante posibles emergencias en un plazo máximo de dos horas desde la notificación de la misma ya sea por vía telefónica o telemática.

VI. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP recientemente aprobado para este tipo de contratos que recoge los especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

- **Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario**. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios siguientes:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato La clasificación de contratos de servicios no es obligatoria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada como medio de acreditar la solvencia.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	O	Subgrupo	1	Categoría	A		Grupo	O	Subgrupo	1	Categoría 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario si no presenta clasificación administrativa. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:
1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 171.040,66 euros, igual al importe del valor estimado del contrato.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido, lo que supone un importe superior a 17.104,06 euros.
El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario**. La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios siguientes:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato La clasificación de contratos de servicios no es obligatoria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada como medio de acreditar la solvencia.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015					/	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015				
Grupo	O	Subgrupo	1	Categoría	A	Grupo	O	Subgrupo	1	Categoría 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario si no presenta clasificación administrativa . La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación.
1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo que su pone un importe igual o superior a 42.760,16 euros.
2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

GABRIEL OSUNA CORREDERA		05/06/2019	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0no3CxQ5R26kJiL9ChZa9N0yr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:
La plantilla operativa propia de la empresa adjudicataria contará con personal con las cualificaciones mínimas siguientes:

- Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, en función de Director Técnico, que será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos y actuará a su vez como representante del adjudicatario y máximo interlocutor técnico válido ante la Administración.
- Ingeniero Técnico Industrial, en función de Jefe de Mantenimiento.
- Técnico en Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor o Técnico en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificios y procesos.

Para la acreditación del requisito, las empresas efectuarán una declaración responsable firmada por el representante legal, relacionando el personal. Para acreditar la cualificación deberá aportar copia compulsada de las titulaciones académicas del personal.
Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el apartado 2, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo adetemitado en el artículo 202 LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución en el presente contrato, garantizar:

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable
La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas
El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que ejecute el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por los empleados/as que vienen prestando el servicio.
3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.
4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal
Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.
Las condiciones especiales de ejecución enumeeradas tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

J

GABRIEL OSUNA CORREDERA		05/06/2019	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0no3CxQ5R26kJiL9ChZa9N0yr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CÁLCULO PRESUPUESTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO			
CONCEPTOS	**MÉTODO DE CÁLCULO**	**ANUALIDADES**	
		2020	**2021**
COSTES DIRECTOS			
GASTOS SALARIALES	Retribuciones según CC del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla	20.831,09	21.310,21
CUOTAS SOCIALES	31,75% salario	6.613,87	6.765,99
ABSENTISMO	3% salario	624,93	639,31
MEDIOS MATERIALES (Costes de material y herramientas)	3% salario	624,93	639,31
VESTUARIO	0,5% Salario	104,16	106,55
COSTE EJECUCIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL (Ascensores, legionella...,)	Estimación sobre gastos contrato actual	9.300,00	9.485,00
TOTAL COSTES DIRECTOS		38.098,98	38.946,36
GASTOS GENERALES ESTRUCTURA	4% costes directos	1.523,96	1.557,85
BENEFICIO INDUSTRIAL	7% costes directos	2.666,93	2.726,25
PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO		42.289,87	43.230,46
IVA	21,00 %	8.880,87	9.078,40
PRESUPUESTO IVA INCLUIDO		**51.170,74**	**52.308,86**
PRESUPUESTO TOTAL		**103.479,60**	

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del vigente Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla de 2 de agosto de 2018 (BOPS num. 235 de 9 de octubre de 2018), con el siguiente desglose:

Personas empleadas	1 (hombre)	
Categoría Profesional	Oficial Primera Oficios	
CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	**2020**	**2021**
SALARIO BASE	11.669,66	11.938,06
PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	1.865,73	1.908,64
PLUS DE CARENCIA DE INCENTIVOS	2.754,92	2.818,28
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	2.922,53	2.989,75
ANTIGUEDAD	468,46	479,24
PLUS DE TRANSPORTE	841,89	861,25
PLUS ABSENTISMO	307,90	314,99
TOTAL	**20.831,09**	**21.310,21**
CUOTAS SOCIALES		
CONTINGENCIAS COMUNES	4.916,14	5.029,21
DESEMPLEO	1.145,71	1.172,06
FOGASA	41,66	42,62
FORMACIÓN PROFESIONAL	124,99	127,86
AT Y EP (Epígrafe 811 Servicios integrales a edificios e instalaciones)	385,38	394,24
TOTAL	**6.613,87**	**6.765,99**

GABRIEL OSUNA CORREDERA | 05/06/2019 | PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN | NJyGw0no3CxQ5R26kJiL9ChZa9N0yr | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Valor estimado del contrato**:** 171.981,25 €

Método de cálculo:

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el art. 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes actualizados a la fecha de ejecución del contrato:

1.- Datos del contrato actualmente en vigor.

2.- Para la estimación de los costes laborales se han tenido en cuenta las cuantías establecidas en el actual Convenio colectivo provincial de trabajo de la industria de la siderometalurgia suscrito con fecha 2 de agosto de 2018, teniendo en cuenta el incremento en 2020 de las tablas salariales vigentes en un 2,2% de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del Convenio y estimándose un incremento en 2021 de las tablas salariales vigentes en un 2,3%.

3.- Estimación actualizada de los costes generales de estructura, costes de ejecución material así como el correspondiente beneficio industrial.

4.- Se ha incluido también la previsión de dos prórrogas del contrato con una duración de 12 meses, cada una.

IX JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no se divide en lotes por tratarse de un contrato consistente en el mantenimiento de las instalaciones de un único edificio, en el que dada la gran cantidad de instalaciones (eléctrica, saneamiento, climatización ....) y la diversidad de tareas sobre las que se debe realizar las labores de mantenimiento, se considera que su correcta ejecución implica la necesidad de una correcta coordinación en la ejecución del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y una ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, repercutiendo en la eficacia y coordinación de las tareas de mantenimiento general del edificio. Por consiguiente, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría una correcta ejecución del mismo.

X. FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	51.170,74	1200020000 G/12L/21200/41 01
2021	52.308,86	1200020000 G/12L/21200/41 01

GABRIEL OSUNA CORREDERA		05/06/2019	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0no3CxQ5R26kJiL9ChZa9N0yr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN

Abarcará el período comprendido entre el día 01 de enero de 2020 y el día 31 de diciembre de 2021, con la posiblilidad de efectuar dos prórrogas de 12 meses cada una.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

XII FORMA DE PAGO

Por mensualidades vencidas y de igual importe, durante el plazo que dure la realización de los trabajos, siempre y cuando obre en poder de la Delegación Territorial certificación del Responsable del Contrato que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

GABRIEL OSUNA CORREDERA		05/06/2019	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0no3CxQ5R26kJiL9ChZa9N0yr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	